tra aquél interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser aquellas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23374 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 453/1980, promovido por «Antonio Puig, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antonio Puig, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Antonio Puig, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca "Lavanda Azul", número 825.540, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23375 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983 del Registro de la Propiedad industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1039/1979, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1039/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre de "Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A." (CEPA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de octubre de 1978, que concedió la marca número 819.716, denominada "Amitin, Antibióticos, S. A.", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa con fecha 12 de agosto de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 819.716, "Amitin, Antibióticos, S. A."; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludio fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23376 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 411/1980, promovido por «Gureola-Scott, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 411/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gureola-Scott, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Gureola-Scott, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978 y su confirmación en reposición de 17 de octubre de 1979 por la que se concedía la marca 842.992, "Garval" con diseño, para productos de clase 16.ª; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23377 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 893/1979, promovido por «Tipe Revent Aktiebolag», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso administrativo número 893/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tipe Revent Aktiebolag», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Tipe-Revent Aktiebolag", contra los acuerdos de 5 de junio de 1978 publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de agosto de 1978, por el que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 22.651, y el posterior que desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto el día 1 de septiembre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23378 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, promovido por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1978. Expediente de patente número 776.801.*

En el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zoilo Ruiz Mateos, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Zoilo Ruiz Mateos, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las

resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23379 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 981/1979, promovido por «Savin, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de junio de 1979. Expediente de marca número 790.126.*

En el recurso contencioso-administrativo número 981/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Savin, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de mayo de 1978 y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, de fecha 26 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23380 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1008/1979, promovido por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 14 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1008/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 14 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de la Entidad "Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.", contra los acuerdos el Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre de 1978, por el que se concedió la marca número 828.418, "Septicor", y el de 14 de junio de 1979 que desestimó el recurso de reposición interpuesto el 17 de octubre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23381 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1006/1979, promovido por «Savin, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 19 de mayo de 1978 y 31 de mayo de 1979. Expediente de marca número 751.091.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1006/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de mayo de 197 y 31 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Gandarillas, en nombre y representación de "Savin, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1978 y 31 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23382 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 999/1979, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 999/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1979 se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre de "The Procter & Gamble Company", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1978, que concedió la marca número 838.621, denominada "Epa", para distinguir productos de la clase 30 del Nomenclátor, así como la desestimación expresa con fecha 1 de junio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 838.621, "Epa", para los productos de la clase 30, con exclusión de "cafés y sucedáneos de café"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23383 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1251/1979, promovido por «Cafés Gili, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1251/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cafés Gili, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: